



Datos del deudor:

Nombre : _____

No. Identidad: _____

Dirección: _____

Medio para recibir notificaciones: _____

Teléfono: _____.

Datos de la deuda:

Monto: _____ Concepto: _____

Nota: Monto mínimo para realizar arreglo de pago: monto superior a (₡36976,00)

Propuesta:

Forma de pago

1. () Un abono inicial de ₡ _____ debe corresponder al menos de un 20% sobre la deuda.

2. La cancelación del saldo restante se hará de la siguiente manera:

() Un abono mensual consecutivo de _____ meses a la deuda actual

Plazos permitidos de acuerdo con el Monto de la deuda

Menores de medio salario base = 6 meses plazo

De medio salario base y hasta un salario base = 8 meses plazo

Más de un salario base = 12 meses plazo Más de 2 salario

base = 18 meses plazo

Los plazos anteriores se contarán a partir de la firma del documento de formalización del convenio.

La fecha de vencimiento de cada cuota será la que se fije para el pago de la prima y cada cuota devengará los intereses de ley desde la fecha de vencimiento.

Fecha: _____

Firma: _____

Gestión de Servicios - servicios@munimontesdeoro.go.cr

100 metros sur de la Delegación de la Fuerza Pública

Teléfono: 2639-9020; Ext. 118



Me doy por enterado (a), que, si incumpliese el compromiso adquirido de arreglo de pago, se remitirá inmediatamente el expediente a cobro judicial, según el artículo 28 del Reglamento Para Cobro Administrativo, y Judicial de La Municipalidad de Montes de Oro.

Declaración jurada

Yo, _____, con identificación No. _____ (cédula de identidad u otra), declaro bajo fe de juramento, conociendo las penas con que nuestro ordenamiento jurídico sanciona el delito de perjurio en caso de faltar a la verdad en lo aquí declarado, que actualmente estoy pasando por una situación económica que me impide cancelar inmediatamente las obligaciones económicas vencidas que al día de hoy adeudo a la Municipalidad de Montes de Oro, por las siguientes razones:

Firmo en Miramar, el día _____ a las _____ horas del día, del mes _____ del año _____.

Firma:

Requisitos Aportados:

- | | |
|--|---------------|
| a) Cuota inicial del arreglo. | Si aporto () |
| B) Comprobación de identificación. | Si aporto () |
| c) Documento de solicitud de arreglo de pago. | Si aporto () |
| d) Autorización en caso de no ser el titular de la deuda. | Si aporto () |
| e) En caso de que el propietario haya fallecido, el albacea deberá acreditar mediante documento idóneo su designación para proceder a la formalización del arreglo de pago. | Si aporto () |
| f) Personería Jurídica (que no supere un mes de emitida) o certificación de Notario Público. | Si aporto () |
| g) Certificación por contador público autorizado de los Estados Financieros del último período fiscal. | Si aporto () |
| h) Cédula de identidad del representante legal. | Si aporto () |
| i) En caso de que un tercero sea el autorizado para realizar un arreglo de pago a nombre de la persona jurídica, se deberá presentar la respectiva autorización escrita y autenticada o poder especial del representante legal de la sociedad sin que necesariamente deba ser protocolizado y presentar cedula de identidad tanto del apoderado como del poderdante. | Si aporto () |



Arreglo de Pago

1) Personas Físicas:

- a) Debe apersonarse el contribuyente, o persona autorizada en forma física por el deudor para la formalización del arreglo de pago, con su cedula de identidad.
- b) Presentar el formulario de solicitud, que para tales efectos lo suministrará el encargado de cobros, debidamente lleno y suscrito por el obligado tributario con los requisitos y por los medios que se establezcan.
- c) Si el contribuyente no puede presentarse personalmente a formalizar el arreglo de pago, podrá hacerlo mediante otra persona autorizada mediante un poder especial, que no será necesario rendirlo ante notario público, podrá realizarlo mediante una autorización que debe presentar la cédula de identidad del deudor.
- d) Si el propietario ha muerto, el albacea deberá acreditar con documento idóneo su designación para formalizar el arreglo de pago.
- e) Si el propietario no puede firmar el arreglo de pago, por no saber o no poder hacerlo, podrá solicitarle a otra persona que lo haga a su ruego y además, estampará su huella digital.
- f) persona interesada, en caso de que su cónyuge se encuentre como deudor o deudora, y no quiera apersonarse, poniendo en riesgo el patrimonio familiar.

2) Personas Jurídicas:

- a) Personería Jurídica (que no supere un mes de emitida) o certificación de Notario Público.
- b) Presentar el formulario de solicitud que para tales efectos le suministrará el encargado de cobros debidamente lleno y suscrito por el representante legal o apoderado generalísimo, con los requisitos y por los medios que se establezcan.
- c) Justificar detalladamente la causal que incide en la situación económico-financiera y que le impide transitoriamente pagar la deuda tributaria en el plazo de ley, aportando la prueba documental que respalde la causal indicada.
- d) Certificación por contador público autorizado de los Estados Financieros del último período fiscal.
- e) Cédula de identidad del representante legal.
- f) En caso de que un tercero sea el autorizado para realizar un arreglo de pago a nombre de la persona jurídica, se deberá presentar la respectiva autorización escrita y autenticada o poder especial del representante legal de la sociedad sin que necesariamente deba ser protocolizado y presentar cedula de identidad tanto del apoderado como del poderdante.

El plazo para resolver la aprobación o denegatoria de la solicitud será de ocho días hábiles y la prevención de requisitos faltantes o de información requerida, con indicación de que si así no lo hiciera se declarará sin derecho al correspondiente trámite y presentada incompleta interrumpe el plazo de



Arreglo de Pago

resolución final y reiniciará una vez que se haya completado la información o requisitos requeridos

Se formalizará el arreglo de pago con la cuota inicial de un 20% (prima) del total de la deuda, durante la etapa administrativa o extrajudicial

Artículo 55. Condiciones para otorgar arreglos de pago. Para la formalización de los arreglos de pago el contribuyente deberá presentar fotocopia de la cédula de identidad, en caso de persona física y certificación de la personería en caso de persona jurídica. El plazo para resolver será de 5 días hábiles. De proceder el arreglo de pago, el contribuyente firmará el documento de crédito correspondiente, cancelando la cuota inicial (prima). Dicho documento como mínimo indicará: el monto a cancelar mensualmente, el interés y el plazo para cancelar la deuda por la obligación vencida. De no proceder el arreglo de pago solicitado, el interesado podrá ejercer los recursos que se establecen en el artículo 162 del Código Municipal

Artículo 56. Monto mínimo para realizar arreglo de pago. Solo se arreglarán cuando las obligaciones vencidas no superen el equivalente a 5 salarios mínimos de un trabajador no calificado genérico (TNCG) según la tabla de salarios mínimos del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social; para darle la posibilidad a personas de escasos recursos que dependen de un salario mínimo, los montos no contemplados en este artículo o sean inferiores deben cancelarse totalmente, cuando el plazo dado por la municipalidad se agote la vía administrativa o el trimestre esté vencido.

Se podrá otorgar un arreglo de pago especial cuando se presenten circunstancias especiales que dificulten la cancelación oportuna de los tributos municipales, para esto se realizará una revisión la cual deberá contar con la aprobación del Alcalde del Municipio y del encargado de cobros, por lo que para ello deberá evaluarse los siguientes aspectos y cumplirse con mínimo dos de ellos:

- a. Capacidad económica del sujeto pasivo. Demostrar mediante constancia salarial (en caso de trabajador asalariado) o certificación de un contador público (en caso de trabajador independiente), que el ingreso o salario neto es menor al 30% del salario mínimo de un trabajador no calificado genérico (TNCG) según la tabla de salarios mínimos del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
- b. Motivos de la morosidad. Demostrar mediante documentación idónea la justificación por las cuales no se atendió en forma oportuna las obligaciones tributarias municipales.
- c. Monto adeudado. Que el monto adeudado supere el equivalente a 2 salarios mínimos de un trabajador no calificado genérico (TNCG) según la tabla de salarios mínimos del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.



Arreglo de Pago

Para disfrutar de un arreglo de pago especial el contribuyente no debe ser reincidente en el incumplimiento de arreglo de pagos anteriores.

Deudas tributarias no susceptibles de facilidad de pago y condicionadas. No son susceptibles de facilidades de pago:

- a) Las deudas tributarias cuyo monto sea menor al 8% de medio salario base, con las excepciones que el alcalde autorice, mediante nota formal.
- b) Las deudas tributarias que se denuncien penal según los supuestos del delito tributario establecidos en el artículo 92 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios.
- c) Cuando exista sentencia condenatoria de pago emitida por los Tribunales de Justicia solo se cancelará la deuda y no habrá opción de facilidades de pago.

Salarios base actual e histórico de salarios base

Dirección de Servicio al Contribuyente
Actualizado a 2024

Circular	Fecha	Rige	Monto
N° 327-2023	18/12/2023	Del 01-01-2024 al 31-12-2024	¢462.200,00
N° 263-2022	20/12/2022	Del 01-01-2023 al 31-12-2023	¢462.200,00
N° 263-2021	15/12/2021	Del 01-01-2022 al 31-12-2022	¢462.200,00
N° 287-2020	16/12/2020	Del 01-01-2021 al 31-12-2021	¢462.200,00
N° 227-2019	18/12/2019	Del 01-01-2020 al 31-12-2020	¢450.200,00
N° 174-2018	18/12/2018	Del 01-01-2019 al 31-12-2019	¢446.200,00
N° 198-2017	19/12/2017	Del 01-01-2018 al 31-12-2018	¢431.000,00



Arreglo de Pago
RESOLUCIÓN DE SOLITUDES DE ARREGLO DE PAGO
SECCIÓN DE COBROS

() ARREGLO DE PAGO AUTORIZADO

PRIMA ¢ _____

PLAZO _____

() ARREGLO DE PAGO NO AUTORIZADO

JUSTIFICACION

Estudio elaborado por _____

Nombre: _____

Firma: _____

Autorizado por Unidad Gestión de Servicios _____